



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	PROCESOS DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2020-00079-00
<b>Demandante</b>	MARELBIS CANTILLO CERA
<b>Demandado</b>	PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0131-021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante escrito de fecha 09 de abril de 2021, el procurador judicial de la parte demandante, allega el periódico contentivo de la constancia del emplazamiento realizado a la parte demandada, así mismo manifiesta que allega en PDF la identificación y las medidas del predio objeto de usucapión, existe constancia de la no inscripción de la demanda en el número de cédula catastral 0000000000140751000000000, antes 000000140751000 emitido por el IGAC de ésta ciudad, y las fotografías de la valla .

Ahora bien, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 6 que reza; "... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

*La denominación del juzgado que adelante el proceso.*

*El nombre del demandante.*

*El nombre del demandado.*

*El número de radicado del proceso.*

*La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.*

*La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.*

*La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda".*

Por lo anterior, el Despacho ordenará que se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

**RESUELVE:**

1. Ordenar que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, el presente proceso, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

**NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**  
**JUEZA**